



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Arquitectura

1033.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 17/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.ª HALIMA MOHAMED HAMED Y D. DAHMED ALI EL AMRANI.

Expediente Administrativo: Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en calle General García Margallo, 22 / Comandante Haya, 2.

Interesado: PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO S.L., HALIMA MOHAMED MADE, HAMED ALI EL AMRANI, MOHAMED AL-LAL ANAN, SIMON ASERRAF ASERRAF.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario 0000017/2017, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D.ª HALIMA MOHAMED HAMED, DAHMED ALI EL AMRANI contra resolución de esa Administración de fecha 19 de mayo de 2017 dictada en expediente / sobre DECLARACIÓN DE RUINA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesado en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCVA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativo en los que puedan concurrir los supuesto de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.